

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2016-00592-00**, informando que a folio 782 del plenario obra solicitud de terminación del proceso y soporte de título judicial, realizado por la parte ejecutada. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

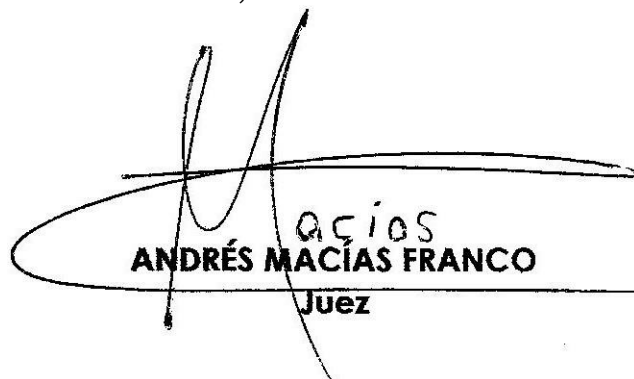
Verificado el informe secretarial que antecede el Despacho, dispone:

1. **ORDENAR LA TERMINACIÓN** el presente proceso por pago total de la obligación, conforme con el depósito judicial y la solicitud de la parte ejecutada, obrante a folios 518 y 521 del plenario, como quiera que se encuentra cumplida la obligación de acuerdo con el mandamiento de pago de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016).
2. Ordénese por secretaría el fraccionamiento del título judicial No. **400100007617554**, por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9.955.433.00)**, en dos:
 - El primero de ellos por valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9.846.633.00)**, a favor del ejecutante **MAURICIO BETANCOURT CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No 93.389.616.
 - El segundo por valor de **CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$108.800.00)**, a favor de la ejecutada **ISABEL MOJICA GARZÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No 20.939.559.

Por secretaría realícese la respectiva entrega a las partes o a sus apoderados, siempre y cuando acrediten la facultad de recibir.

3. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares, por cuanto dentro del presente proceso no obran ordenes de remanentes pendientes de otros procesos o Despachos judiciales.
4. Consecuencia de lo anterior ordénese el **ARCHIVO** del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez